



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00118** DE 2019

*"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 00046 de 2019"*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo  
93 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la revocatoria directa es la facultad que tiene la administración de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos expedidos por ella misma, cuando considere que son contrarios al ordenamiento jurídico por alguna de las causales señaladas en la ley.

Que la Corte Constitucional<sup>1</sup> al referirse a la figura de la revocatoria directa ha sostenido que:

*"La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos".*

Que en relación a las causales de la revocatoria directa el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, señala:

**"Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 00046 de 2019<sup>2</sup>, modificó la distribución de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

<sup>1</sup> Sentencia C-095 de 1998. Magistrado Hernando Herrera Vergara.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución 00526 de 2018, en el sentido de reubicar unos empleos de la Dirección Territorial Córdoba, oficina adscrita Caucasia, a la Dirección Territorial Córdoba, un empleo de la Dirección Territorial Norte de Santander a la Dirección Territorial Valle del Cauca y de la

GJ-FO-04

V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

0

Continuación de Resolución: "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 00046 de 2019"

Despojadas, en el sentido de reubicar, entre otros, un empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 17 de la Dirección Territorial Norte de Santander a la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Que, como consecuencia de la anterior decisión, el artículo 7 del citado acto administrativo dispuso:

*"Trasladar al servidor público **RODRIGO RODRÍGUEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.007.740, quien desempeña el empleo de **profesional especializado**, código 2028, grado 17, de la Dirección Territorial Norte de Santander, al empleo de **profesional especializado**, código 2028, grado 17, de la Dirección Territorial Valle del Cauca.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, la reubicación debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador o por quien este haya delegado.

Que la estrategia de intervención proyectada para el cumplimiento de metas en la Dirección Territorial Valle del Cauca, para el primer trimestre de la vigencia, está enfocada a la georreferenciación de predios y no a la elaboración de informes técnicos prediales, razón por la cual, en este momento no se hace necesario reubicar el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 17 mencionado en los considerandos anteriores, en dicha dirección territorial. Por tal razón, es procedente revocar parcialmente la Resolución No. 00046 de 2019, en cuanto ordenó la reubicación del mencionado cargo y el traslado del servidor público **RODRÍGUEZ FIGUEROA**.

Que en razón a que la Resolución No. 00046 de 2019 es un acto de carácter particular y concreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, mediante correo electrónico del 25 de enero del año en curso, se le solicitó al servidor público **RODRIGO RODRÍGUEZ FIGUEROA** autorización previa para revocar parcialmente la citada resolución.

Que mediante correo electrónico del 25 de enero de 2019, el citado servidor público dio consentimiento claro y expreso para revocar parcialmente la Resolución No. 00046 de 2019.

Que en mérito a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Revocar parcialmente el artículo 1 de la Resolución 00046 de 2019, en cuanto modificó la distribución de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ordenó reubicar un empleo de profesional especializado 2028, grado 17 de la Dirección Territorial Norte de Santander a la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Dirección Territorial Valle del Cauca, oficina adscrita Eje Cafetero, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, se traslada a unos servidores públicos y se dictan otras disposiciones"

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondettierras.gov.co](http://www.restituciondettierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 00046 de 2019"

**ARTÍCULO 2.** Revocar el artículo 7 de la Resolución 00046 de 2019, que trasladó al servidor público **RODRIGO RODRÍGUEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.007.740, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, por lo sostenido en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3.** Notificar la presente resolución al servidor público **RODRIGO RODRÍGUEZ FIGUEROA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución al director territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 ENE 2019.

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Patricia Gómez Forero – contratista - GTDH  
Revisó Carlos Planells – Coordinador – GTDH  
César García – contratista asesor - SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion